

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN** EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL **LIC. RAUL RICO GONZALEZ**, Y POR LA OTRA EL **C. ARNULFO ORTIZ CUADRAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la denominación de Instituto Municipal de Cultura, Turismo Y Arte de Mazatlán; y ejerce las atribuciones que en materia de turismo, promoción, difusión de la cultura y educación artística en el Municipio, según Decreto Municipal número 3 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 06 de julio de 2005, creado conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Esta legalmente constituido conforme a las leyes que regulan a la Administración Pública y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-050704-AY8, otorgada por El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio fiscal y convencional en la casa ubicado en avenida Miguel Alemán 203, centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

- b) El Licenciado Raúl Rico González, en carácter de Representante Legal, tiene las facultades legales para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente CONTRATO, de conformidad con el Decreto Municipal número 27, que reforma la fracción XIX del artículo 12 y la fracción IV del Artículo 15, ambas del decreto municipal número 03, que crea al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, reforma debidamente publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el 01 de noviembre del año 2006, por lo que posee las facultades necesarias para obligar a "EL INSTITUTO" en los términos del presente contrato, puesto que a la fecha de la firma del presente instrumento, no se le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, lo que consta de la escritura pública número 38,183, volumen CI, Libro 03, protocolizada el día diez del mes de noviembre de 2022 por el Notario público número 147,



Licenciado José Manuel Magallón Osuna, con ejercicio en Mazatlán, Sinaloa, así como de su Reglamento Interior en términos de la representación orgánica que lo faculta y lo acredita para tal afecto.

- c) Que conforme a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante tres cotizaciones acta número 79/2024 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- d) Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO", pues requiere el **Servicio de Diseño y Confección de vestuario para Imágenes del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025.**

- e) Que, para los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán Número 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.



2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- a) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato de nacionalidad mexicana y quien se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida _____ de Culiacán, Sinaloa.
- c) Que manifiesta bajo protesta decir verdad encontrarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____
- d) Que cuenta con la actividad comercial y especialidad necesarias para la prestación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

- e) Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente CONTRATO, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionan los bienes y/o servicios a los que este CONTRATO se refiere, sin involucrar a "EL INSTITUTO" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Municipal o "EL INSTITUTO" serán considerados como intermediario laboral.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; así como en lo estipulado en el presente CONTRATO.
- g) Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de servicios con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros **vigentes en "EL INSTITUTO"**.
- h) Que conoce las Especificaciones, características técnicas – económicas de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO , y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL INSTITUTO", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente CONTRATO.
- i) Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- j) Que se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera, en los términos del artículo 81 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para El Estado de Sinaloa, 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente CONTRATO por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO".
- k) Que, para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como su domicilio fiscal y convencional en Avenida _____ de Culiacán, Sinaloa, el cual, desde este momento, señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

3. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- a) A la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.
- b) Manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personería con que comparecen a suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, por contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.
- c) Por último, declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL INSTITUTO", así como del contenido de la sección correspondiente a las Reglas Generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor bajo el siguiente:

CLAUSULADO

Primero. OBJETO. – "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el **Servicio de Diseño y Confección de vestuario para Imágenes del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025**, con las siguientes especificaciones técnicas del servicio conforme a la cotización:



Imagen Pirata

Gabardina en base de brocado en tono azul marino y maya con glitter en tono azul rey decorado con medias perlas y aplicaciones de botonería y cadena de straz, camisa en palizada con encaje nude con chaleco incluido en color café, pantalón en base de tela gabardina color gris con galones metálicos en tono gris y dorado, turbante y paschmina en color rojo, sombrero en punta de barco en tono café decorado con encajes, medias perlas, galones, aplicaciones de filigrana y plumas de avestruz, espada de metal color hierro, calzado y comodín de bota con cintas de vinil y evillas metálicas, puños en vinil con ojillos, estoperoles y remaches, cinturón con monedero, banda para espada con detalles en remaches, ojillos, evillas y cintas de vinil con vistas metálicas en tono dorado, peluca simple con rastas, barba y bigote, cadena y anillos metálicos dorados, por la cantidad de **\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Imagen Perla

Bodi completo en tela de licra de terciopelo con glitter en tono blanco perla, decorado con aplicaciones de perlas, cristales facetados, medallones de cristal, flecos de acetato tornasol y medias perlas, conchas que cubren el busto, corset tipo cinturón con aplicaciones de perlas de cristal facetados medallones de cristal, medias perlas, flecos de celofán iridiscente, flecos de acetato tornasol, tira de lentejuelones y conchas con una falda de escarolas de organza iridiscente tornasol, mangas con media circular en tul óptico transparente decorado con medias perlas de cristal de tira, cristales facetados, flecos de acetato y tira de lentejuelon, casco con peluca de rastas y tocado incrustado con conchas perlas en diferentes tamaños, un perla de 25cm, por la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Imagen Sirena Libro

Vestuario color turquesa ceñido al cuerpo como base lentejuela iridiscente y tul glitter, sobre la base una aplicación de bordado con cristales y medias perlas, por la cantidad de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Imagen Sirena Antifaz

Vestuario ceñido al cuerpo, como base de tu de lentejuela, bicolor, azul y verde efecto tornasol sobre la base una aplicación bordada con canutillos, lentejuelas y acetatos tornasol, medias perlas y tiras de cristal con aletas a los costados, detalles en vinil purpura y vinil tornasol bicolor, como bustier un corset en varillado, con mangas de cintas vinil al tono, corset anclado a la sobrefalda con mantillas a los costados decoradas con eslabones de



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

efecto metálico en tono verde y amarillo, purpura, morado y cintas de vinil, puños y collar de vinil con cristales y perlas, tocado, una corona circular de lamina repujado reforzada metálica, color dorado, con cristales de cuarzo sintético, cristales facetados detalles en vinil, como un antifaz en lamina repujada y estras metálica con tonos dorado, tornasol y detalles en vinil tornasol, peluca de rastas de trenzas degradada en tono negro a verde decorada con runas y perlas metálicas, aretes ,de cristal papelillo, por la cantidad de **\$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Segundo. VIGENCIA. – El presente CONTRATO, entrara en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato y hasta el día 25 de Noviembre del 2024.

Tercero. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Centro Municipal de las Artes y Teatro Ángela Peralta.

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 MN)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por “**EL INSTITUTO**” a favor de “**EL PRESTADOR**”.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Quinto. FORMA DE PAGO. – “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará mensualmente a la CLABE interbancaria número del banco denominado a nombre de “EL PRESTADOR”.

Sexto. “EL PRESTADOR” está obligado a prestar su factura (CFDI) con los siguientes datos:

A nombre: Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Domicilio: Avenida Miguel Alemán, numero 203, col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.



R.F.C.: IMC-050704-AY8

"EL PESTADOR" en la presentación de su factura (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura (CFDI) PRESENTA ERRORES, "EL INSTITUTO" indicará a "EL PRESTADOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir a efecto de continuar el trámite de pago.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PRESTADOR" a la firma del CONTRATO, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Administración y Finanzas y Responsable de Compras.

1. Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
2. Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
3. Opinión de Cumplimiento Fiscal
4. Fotocopia de identificación oficial con fotografía
5. Número telefónico y/o fax.

Séptimo. PAGOS EN EXCESO. - "EL PRESTADOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Octavo. CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder de forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Noveno. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y/o servicios de conformidad con la cláusula primera del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Estado de Sinaloa.



En caso de no cumplir con lo anterior "EL INSTITUTO" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente CONTRATO; debiendo "EL PRESTADOR" cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

Décimo. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. – Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes y/o servicios o arrendamientos solicitados, hasta un 30% respetando los precios pactados antes del I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del CONTRATO.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo a la vigencia del CONTRATO, se podrá suscribir el convenio modificado respectivo. La modificación del plazo pactado en el CONTRATO para la entrega de los bienes y/o servicios o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL INSTITUTO".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente CONTRATO, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan suscrito, o quienes los sustituyan a los servidores públicos que estén facultados para ello.

Décimo Primero. PRÓRROGAS. – por caso fortuito de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el CONTRATO en la fecha o plazo para la entrega de los bienes y/o servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales a "EL PRESTADOR".

Décimo Segundo. ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el presente CONTRATO que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.



Décimo Tercero. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. – “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de “EL INSTITUTO” por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando “EL PRESTADOR” obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. Se otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, reservándose los derechos a favor de “EL INSTITUTO”, así como la difusión y publicación de los mismos, por tratarse de su objeto.

Décimo Cuarto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. – “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes y/o servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de “EL INSTITUTO” por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando “EL PRESTADOR” obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Décimo Quinto. RESPONSABILIDAD LABORAL. – “EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrae (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a “EL INSTITUTO”, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.



Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "EL INSTITUTO" fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica, y legalmente en todos y cada uno de sus trámites. Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INSTITUTO" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Décimo Sexto. RESPONSABILIDAD. – "EL PRESTADOR" libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO.

Décimo Séptimo. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. – Coordinación de Vestuario será la responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO, por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" cumple con los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo, una vez constatando el debido cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato, elaborará un acta de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, una vez formalizadas el acta respectiva remitirá instrucciones a los encargados de liberar los pagos respectivos pactados en el CONTRATO con base a las obligaciones contenidas en el mismo.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitadamente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del CONTRATO, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General y Dirección de Administración y de Finanzas.



Décimo Octavo. SUSPENSIÓN TEMPORAL. – “EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes y/o servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente CONTRATO podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Noveno. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá rescindir administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si “EL PRESTADOR” incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitada.

- Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a “EL PRESTADOR”.
- Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente CONTRATO.
- Si no proporciona a “EL INSTITUTO” los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o Servicios objeto de este CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme el citado artículo 65, y considerará lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que “EL INSTITUTO” le comunique por escrito a “El prestador” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



- II. Transcurrido el término anterior, "EL INSTITUTO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el CONTRATO deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR".

Vigésimo. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL INSTITUTO" con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Para esto "EL INSTITUTO" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por alguna autoridad de fiscalización competente.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará al prestador los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados.

Vigésimo Primero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este CONTRATO, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo Segundo. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". - Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes, de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".



Vigésimo Tercero. PRESENTACIÓN DE OTROS PRESTADORES. – “EL PRESTADOR” no podrá reclamar la Presentación de material artístico en sus diferentes expresiones en el inmueble de otros prestadores o personal de “EL INSTITUTO”, que ejecuten trabajos de ensayos, eléctrico, luces, sonido de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente CONTRATO, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes y/o servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a “LA INSTITUCION” fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a “EL PRESTADOR”.

Vigésimo Cuarto. DAÑOS Y PERJUICIOS. – “EL PRESTADOR” se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante el “EL INSTITUTO”, por negligencia, dolo o impericia cuando debido a la entrega de los bienes y/o servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los bienes y/o servicios objeto de este CONTRATO, así como por las subtracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o servicios y/o cualquier otro que tenga interés “EL INSTITUTO” que le sean imputables a su personal o su persona.

Vigésimo Quinto. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – Toda la información que reciba directa o indirectamente “EL PRESTADOR” por parte de “EL INSTITUTO” o la que “EL PRESTADOR” tenga acceso por cualquier medio o forma, que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, “EL PRESTADOR” será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que “EL PRESTADOR” asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que “EL INSTITUTO” no sea titular. Asimismo “EL PRESTADOR” se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley Federal de la Protección a la propiedad Industrial, 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y correlativos del Código Penal del Estado de Sinaloa, 2028, 2104 y 2522 del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Sinaloa, todos ordenamientos y Ley aplicable en el País de México.

Vigésimo Sexto. PENA CONVENCIONAL. – con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del CONTRATO.



"EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO", para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a este último, a pagar por penalidad equivalente al 10% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, ya sea en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, así como en el caso de que se infrinja la Ley de Adquisiciones supra citada hasta mil veces La Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, según determine(UMA).

"EL INSTITUTO" hará constar los incumplimientos de "EL PRESTADOR" en la entrega de los bienes y/o servicios del CONTRATO, y determinarán el monto de las penas convencionales que debe pagar "EL PRESTADOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes y/o servicios, por haber agostado el monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, el pago de los bienes y/o servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando conforme al artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, "EL PRESTADOR" quede exento de otorgar garantía de cumplimiento del CONTRATO, el monto máximo de la pena convencional por atraso será hasta el 20% del valor de los bienes y/o servicios fuera de la fecha convencida, por cada concepto y día natural de atraso 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

Vigésimo Séptimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS. – "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" se somete expresamente a los términos establecidos en el título Noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, para la resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" en virtud del mismo.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Vigésimo Octavo. LEGISLACIÓN APLICABLE. – Para el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, La ley de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones que de ella se deriven; y en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado De Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Vigésimo Noveno. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las artes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por duplicado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 04 días del mes de Noviembre del año 2024.



Por “EL INSTITUTO”

Lic. Raúl Rico González
Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Por “EL PRESTADOR”

C. Arnulfo Ortiz Cuadras

Testigos

Lic. Jesús Félix García
Director de Administración y Finanzas

Lic. María de Jesús Angulo Dueñas
Directora Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. RAUL RICO GONZALEZ, Y POR LA OTRA EL C. ARNULFO ORTIZ CUADRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" CON FECHA DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.





SOLICITUD DE COTIZACION

ESTEBAN ORTIZ ALTA FANTASIA

PROPIETARIO: ARNULFO ORTIZ CUADRAS

02/noviembre / 2024

AV. LUIS MANUEL ROJAS 3593 SUR

COL.

CULIACAN SINALOA.

CEL

arnulfoortizcuadras@outlook.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN. cordiales saludos de
ESTEBAN ORTIZ alta fantasía

Por medio de la presente le enviamos la cotización del servicio que solicita

Diseño y confección material y mano de obra de vestuario de personajes imagen carnaval Mazatlán 2025

descripción	cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Imagen pirata gabardina en base de brocado en tono azul marino y maya con gliter en tono azul rey decorado con medias perlas y aplicaciones de botonería y cadena de straz, camisa en palizada con encaje nude con chaleco incluido en color café, pantalón en base de tela gabardina color gris con galones metálicos en tono gris y dorado	1 vestuario	\$ 28,000.00 c/u	\$28,000.00

turbante y paschmina en color rojo, sombrero en punta de barco en tono café decorado con encajes, medias perlas, galones, aplicaciones de filigrana y plumas de avestruz, espada de metal color hierro Calzado y comodín de bota con cintas de vinil y evillas metálicas, puños en vinil con ojillos, estoperoles y remaches, cinturón con monedero, banda para espada con Detalles en remaches , ojillos ,evillas y cintas de vinil con vistas metálicas en tono dorado ,peluca simple con rastaz, barba y bigote ,cadena y anillos metálicos dorados (3)			
Imagen perla Bodi completo en tela de licra de terciopelo con gliter en tono blanco perla decorado con aplicaciones de perlas, cristales facetados, medallones de cristal	1 vestuario	\$ 40,000.00 c/u	\$ 40,000.00

,flecós de acetato tornasol y medias perlas ,conchas que cubren el busto ,corset tipo cinturón con aplicaciones de perlas cristales facetados medallones de cristal , medias perlas ,flecós de celofán iridiscente ,flecós de acetato tornasol , tira de lentejuelones y conchas con una falda de escarolas de organza iridcentes tornasol ,mangas con media circular en tul óptico transparente decorado con medias perlas cristal de tira ,cristales facetados ,flecós de acetato y tira de lentejuelon ,un casco con peluca de rastas y tocado incrustado con conchas perlas en diferentes tamaños ,una perla de 25 cm ..			
Imagen sirena libro vestuario color turquesa ceñido al cuerpo como base lentejuela iridiscente y tul gliter, sobre la base una aplicación de bordado con	1 vestuario	\$45,000.00 c/u	\$45,000.00

cristales y medias perlas..			
Imagen sirena antifaz Vestuario ceñido al cuerpo, como base en tula de lentejuela, bicolor, azul y verde efecto tornasol sobre la base una aplicación bordada con canutillos, lentejuelas y acetatos tornasol, medias perlas y tiras de cristal con aletas a los costados, detalles en vinil púrpura y vinil tornasol bicolor, Como bustier un corset en varillado, con mangas de cintas Vinil al tono, corset anclado a la sobrefalda con mantillas a los costados decoradas con eslabones de efecto metálico en tono verde y amarillo, púrpura, morado y cintas de vinil, puños y collar de vinil con cristales y perlas, tocado Una corona circular de lámina repujado reforzada metálica, color dorado, con cristales de cuarzo	1 vestuario	\$47,000.00 c/u	\$47,000.00

sintético, cristales facetados detalles en vinil, como un antifaz en lámina repujada y estrás metálica con tonos dorado, tornasol y detalles en vinil tornasol. peluca de Rastas de trenzas, degradada en tono negro a verde decorada con runas y perlas metálicas, aretes de cristal papelillo			
EL costo por el siguiente servicio es de \$160,000.00 Más IVA	Más IVA		\$25,600.00
	total		\$185,600.00

Este es un presupuesto sobre los bienes nombrados quedando ala orden para cualquier duda o aclaración.

ATTE:



ESTEBAN ORTIZ ALTA FANTASIA

Vestuario sirena libro

vestuario color turquesa ceñido al cuerpo como base en tu Glitter, azucarado sobre la base una aplicación de bordado con canutillos lentejuelas, acetatos tornasol ,tiras de cristal y perlas Con aletas a los costados de mica, vinil transparente tornasol semi plisada Cola de sirena, elaborada en un esqueleto de manta, Bondeada, y varilla americana para darle soporte. Decorada con bordados detalles en vinil tornasol y perlas y tiras de cristal sobre la falda Una falda corta anclada ala fald con planes de organza plisada corrugada Seguido de una tanda de flecos de gota lentejuelon tornasol Sobre los olanes de organza una tanda de cintillas de vinil tornasol

Bustier ceñido en transparencia de tool óptico, bordado con aplicación bordada con cuentas y acetatos tornasol con mangas largas que guían una tira de flecos de lentejuela de acetatos sobre el hombro, una manga de Holan de organza pisada y sintillas

de vinil al tono un collar con cristales y flecos

Como tocado una diadema de micro cristales con aletas de mica, tornasol asentada sobre una peluca en color azul, claro con rastas al frente como accesorio, aretes y libro

El vestuario será decorado en su mayoría, con tiras de cristal, cristales, facetado, perlas en tonos rosas y azules, perlas de tono plata metálico

Vestuario, sirena antifaz

Vestuario ceñido al cuerpo, como vase en tul de lentejuela, bicolor, azul y verde efecto tornasol sobre la base una aplicación bordada con canutillos, lentejuelas y acetatos tornasol , con aletas a los costados

cola de sirena, elaborada en un esqueleto de manta, bondeada y varilla americana para darle soporte. Decorada con bordado detalles púrpura y vinil tornasol bicolor,

Como bustier un corset envarillado, con mangas de Vinil al tono , corset anclado a la sobrefalda con mantillas a los costados sobre ellas, decoradas con eslabones de efecto metálico en tono verde y amarillo, púrpura y morado, donde saldrán unos listones rígidos con un efecto de realce

Como tocado un estilo corona de lámina repujado metálica, color dorado, con cristales de cuarzo sintético Y cristales facetados, como accesorios un antifaz en lámina repujada metálica con tonos en vinil, tornasol y una peluca de Rastas o trenzas, degradada en tono verde y aretes

(la mayor parte del traje en su totalidad, será decorado con medias perlas, metálicas en triples tamaños, y cristales facetados

Vestuario perla

Body completo, En Tela de licra decorado con cristales y aplicaciones de perlas, bordadas sobre los costados y Parte del Bustier con unas conchas que cubren el busto y un corset tipo cinturón sobre el Body con una falda trasera, con escarola de organza, en efecto tornasol y una falda delantera con flecos de celofán en tono tornasol sobre el una tanda de flecos de acetato de lentejuela, seguido de una guía de lentejuelones que simulan escamas tornasol

cinturín envarillado, decorado con perlas y cristales, facetado y tiras de cristal sobre los hombros, una pequeña hombrera de flecos de celofán, tornasol, unidas con unas mangas en transparencia, decorada con cristales sobre las mangas un medio circular transparente decorado con una guía que simularán escamas decoradas con perlas y cristales por ambos lados, un collar con cristales y perlas como tocado una casco delgado tipo peluca con rastas con perlas incrustadas en distintos tamaños sobre las rastas un tocado de micro cristales en tonos tornasol sobre la mano, una perla de 25 cm aproximados en tamaño simulando una perla en acabado liso o de micro cristales

La mayor parte del vestuario será decorado con perlas en dos tonos para darle contraste , perla entera y media perlas

Vestuario pirata

Vestuario confeccionado , En Tela de jacuado o brocado en tono azul petróleo opcional a azul marino como base de gabardina

Camisa, beis manga larga con puños en encajes

Chaleco en tono café unido a la camisa como una sola pieza

Pantalón bombacho hasta la rodilla. Seguido de unos zapatos cafés sobre ellos un comodín para simular la bota Vini piel decorado con cintillas y hebillas metálicas en tono dorado.

Sombrero en punta de barco decorado con Galones, cintilla y encajes acabado con plumas de avestruz de 60 a 70 cm de largo

Como accesorios

Turbante con lazo en tono rojo

Parche de ojo, en tono negro

Jasmina que rodea el chaleco en tono rojo con lazo

Puños, cinturón ,banda monedero en Vini piel

Espada de fantasía

El traje será decorado con cintillas de imitación, piel con vistas metálicas en tono dorado

Galones metálicos de hilo

Medias perlas metálicas en tono cobre

Detalles en remaches y ojillos metálicos en tono dorado









PRESUPUESTO DE VESTUARIO CARNAVAL DE MAZATLAN 2025

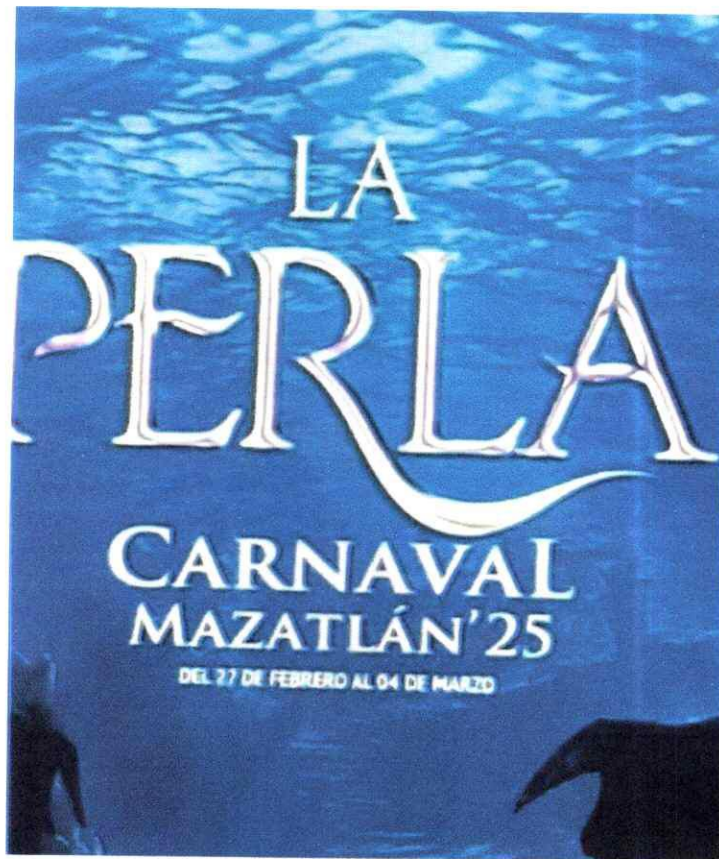
REALIZADOR : MARCOS ROBERTO OVIEDO VARGAS

CP 54740 Edo. Mex.

México, CDMX a 02 de Noviembre de 2024.

A quien corresponda

Instituto Municipal de Cultura,
Turismo y Arte de Mazatlán



Por medio de la presente se envia Presupuesto de Vestuario para Carnaval de Mazatlan 2025, se incluyen realización y materiales requeridos . Los 4 Vestuarios solicitados para Cotizar son VESTUARIO LOOK PIRATA, VESTUARIO LOOK PERLA , VESTUARIO LOOK SIRENA LIBRO Y VESTUARIO LOOK SIRENA ANTIFAZ .

- VESTUARIO LOOK PIRATA:
Gabardina de brocado azul marino y glitter azul rey, con detalles de medias perlas, botoneria y cadena de Straz.
Camisa de encaje nude con chaleco café.

PRESUPUESTO DE VESTUARIO CARNAVAL DE MAZATLAN 2025

REALIZADOR : MARCOS ROBERTO OVIEDO VARGAS

OIVM691014UN2 Ixtapantongo 39, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, CP 54740 Edo. Mex.

Pantalón de gabardina gris con galones plata y dorado.
Pashmina y turbante rojos.
Sombrero con punta de Barco café, con encajes, medias perlas , galones ,
filigrana y plumas de avestruz.
Espada de metal.
Calzado botas con hebillas metalicas y cintas.
Puños de vinil con ojillos y estoperoles.
Cinturón y banda para espalda con ojillos, hebillas y cintas doradas.
Peluca con rastas, barba y bigote.
Accesorios Dorados , cadenas y anillos .

COSTO LOOK PIRATA (Impuestos no incluidos): \$ 45,000

• VESTUARIO LOOK PERLA:

Unitardo en terciopelo blanco perla con glitter, aplicaciones de cristales perla .
Medallones de cristal, medias perlas y flecos de celofan tornasol.
Falda de organza tornasol con escarolas, lentejuelas y conchas.
Mangas de tul semicirculares aplicaciones medias perlas,tira de cristales , flecos
y lentejuelon.
Casco con tocado y peluca rastas,detalles de conchas varios tamaños.

COSTO LOOK PERLA (Impuestos no incluidos): \$ 55,000

• VESTUARIO LOOK SIRENA LIBRO:

Falda corta ajustada de lentejela y tul con falda de organza corrugada
turquesa, detalles de flecos, lentejuelon y cintillas tornasol.
Aletas a los costados de falda tornasol.
Top bustier ceñido en tul, bordado con cuentas y acetatos tornasol con collar.
Mangas largas de organza con flecos de lentejuela y olanes.
Corona de fiigrana plata con cristales.
Aletas tornasol.
Peluca en azules con rastas.
Aretes y libro detalles de cristales y medias perlas .

COSTO LOOK SIRENA LIBRO (Impuestos no incluidos): \$58,000

• VESTUARIO LOOK SIRENA ANTIFAZ:

Vestuario ajustado al cuerpo en tul lentejuela azul verde tornasol con aletas a
los costados, detalles de bordados canutillos, lentejuelas , medias perlas,
cristal.
Corsete unido a sobrefalda con mantillas metalicas.
Puños y collar con vinil efecto cristales y perlas.
Corona circular dorada , con detalles cuarzo sintético y cristales varios .

PRESUPUESTO DE VESTUARIO CARNAVAL DE MAZATLAN 2025

REALIZADOR : MARCOS ROBERTO OVIEDO VARGAS

OIVM691014UN2 Ixtapantongo 39, Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, CP 54740 Edo. Mex.

Antifaz, detalles dorados tornasol.

Peluca tonos negro a verde con rastas detalles de perlas y runas .

Aretes de cristal laminillas .

COSTO LOOK SIRENA ANTIFAZ (Impuestos no incluidos): \$64,000

COSTO LOOK PIRATA :	\$ 45,000
COSTO LOOK PERLA :	\$ 55,000
COSTO LOOK SIRENA LIBRO :	\$58,000
COSTO LOOK SIRENA ANTIFAZ :	\$64,000

Subtotal:	\$222,000
I.V.A. :	\$35,520
Costo Total :	\$257,520

(Doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 MN)
Para la realización del Vestuario se requiere un anticipo del 50 %, y el finiquito del 50% restante en la contra entrega .
No están incluidos los costos de Paquetería para su traslado.

Agradeciendo sus atenciones
Me despido de usted


Marcos Roberto Oviedo Vargas
Realización de Vestuario , CDMX
@vahoo.com.mx

Contacto:



Vera Saldaña
Vestuario Escénico

COTIZACION VESTUARIO PARA IMÁGENES DEL CARNAVAL 2025.

Concepto	IMPORTE	Total
• 1 Vestuario de pirata		\$38,000.00
• 1 Vestuario de Perla		\$47,000.00
• 1 Vestuario de Sirena libro		\$50,000.00
• 1 Vestuario de Sirena antifaz		\$55,000.00
	Importe	\$190,000.00
	I.V.A.	\$30,400.00
	Total	\$220,400.00
INES CRUZ CUELLAR CUCI4701284D5 CAPRICORNIO 3503 6691631437 RESICO CORREO: VERASALDANA@HOTMAIL.COM		

Vera Saldaña

Mazatlán, Sinaloa a 2 de Noviembre de 2024.